

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two figures. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA GUATEMALENSIS".

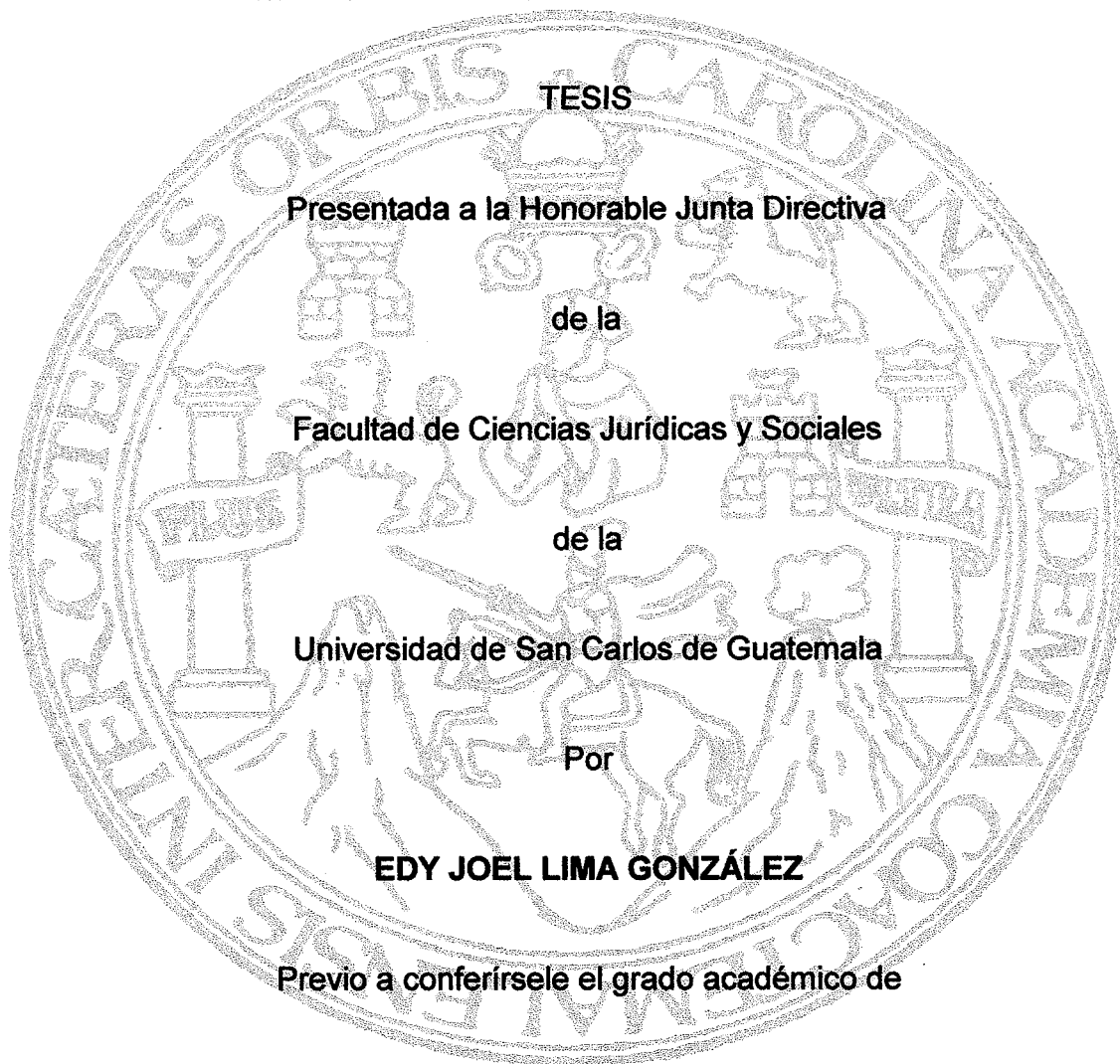
**IMPORTANCIA JURÍDICA DE MÉTODOS ESPECIALES DE PERSECUCIÓN
DELICTIVA GARANTES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL COMBATE A LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GUATEMALA**

EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA JURÍDICA DE MÉTODOS ESPECIALES DE PERSECUCIÓN
DELICTIVA GARANTES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL COMBATE A LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GUATEMALA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, octubre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

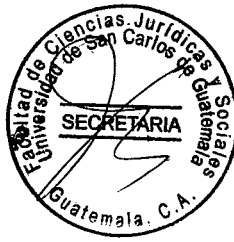
Primera Fase:

Presidenta: Licda. Úrsula Magnolia Cristina Teyul Yat
Vocal: Lic. German Caal y Caal
Secretario: Lic. Sergio Enrique Chenal García

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Sugelly Antonieta Pacay Medina
Vocal: Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias
Secretario: Lic. Walter Fabricio Rosales Hernández

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ, con carné 200411534,
 intitulado MECANISMOS DE PERSECUCIÓN PENAL PARA ERRADICAR EL ESTADO DE INDEFENSIÓN
GENERADO POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 06 / 01 / 2020. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Lic. Axel Armando Valvert Jiménez
 ABOGADO Y NOTARIO

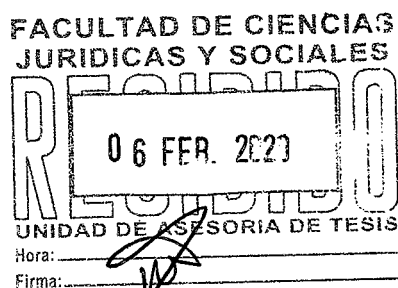


**LIC. AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ
ABOGADO Y NOTARIO**



Guatemala 22 de enero del año 2020

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Orellana Martínez:

Respetuosamente me dirijo a su persona para hacer constar que asesoré el trabajo de tesis del alumno **EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ** de acuerdo al nombramiento de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, intitulado: **“MECANISMOS DE PERSECUCIÓN PENAL PARA ERRADICAR EL ESTADO DE INDEFENSIÓN GENERADO POR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”**, para lo cual se llevaron a cabo los cambios pertinentes al trabajo de tesis.

Declaro que con el sustentante no me une parentesco alguno dentro de los grados de ley, por lo que emito el siguiente dictamen:

- a) Se realizó un trabajo que denota un valioso aporte tanto técnico como científico y abarca un extenso contenido doctrinario y legal, habiendo sido el objeto de estudio los mecanismos de persecución penal para erradicar la delincuencia organizada.
- b) Los métodos de investigación utilizados durante el desarrollo de la tesis tienen relación con los capítulos y con su respectiva presentación, hipótesis y comprobación de la hipótesis. Para redactar la introducción y conclusión discursiva, se utilizaron los métodos inductivo y analítico, así como la aplicación de los métodos deductivo y sintético.
- c) En lo relacionado a los objetivos de la misma se puede indicar que es fundamental garantizar la seguridad ciudadana. La hipótesis que se formuló originalmente quedó comprobada, debido a que el trabajo desarrollado por el sustentante señala los fundamentos jurídicos que informan los mecanismos de persecución penal para erradicar la delincuencia organizada en la sociedad guatemalteca.
- d) Los capítulos de la tesis permitieron la comprensión de los criterios técnicos y jurídicos que fundamentan las aseveraciones realizadas. El aporte científico del tema es fundamental y se basó en un contenido actual. En cuanto a la conclusión discursiva, se relaciona con el contenido del trabajo de investigación y señala el adecuado nivel de síntesis legal relacionado con el objeto del tema. Además, la bibliografía que se utilizó para la elaboración de la tesis ha sido la acorde y adecuada.

LIC. AXEL ARMANDO VALVERT JIMÉNEZ
ABOGADO Y NOTARIO



- e) Se modificó el título de la tesis quedando de la siguiente manera: **“IMPORTANCIA JURÍDICA DE MÉTODOS ESPECIALES DE PERSECUCIÓN DELICTIVA GARANTES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GUATEMALA”**.

Doy a conocer que el trabajo de tesis del sustentante cumple de manera eficaz con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Axel Armando Valvert Jiménez
Asesor de Tesis
Colegiado 11,382

Lic. Axel Armando Valvert Jiménez
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala 12 de marzo del año 2020

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Lic. Orellana Martínez:

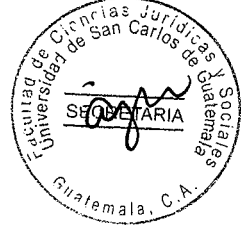
Le informo que corregí la tesis del alumno **EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ** con número de carné **200411534** que se denomina: **"IMPORTANCIA JURÍDICA DE MÉTODOS ESPECIALES DE PERSECUCIÓN DELICTIVA GARANTES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GUATEMALA"**.

La tesis efectivamente cumple con lo requerido en el instructivo respectivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, habiendo sido las modificaciones señaladas llevadas a cabo, razón por la cual es procedente la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

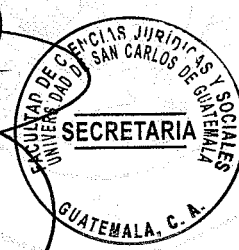
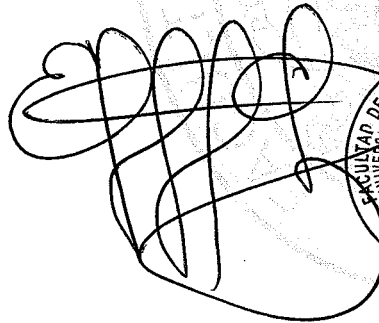
Dr. Carlos Herrera Recinos
Docente Consejero de Estilo

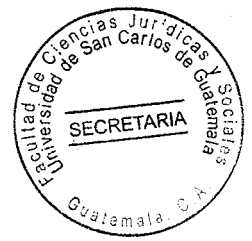


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDY JOEL LIMA GONZÁLEZ, titulado IMPORTANCIA JURÍDICA DE MÉTODOS ESPECIALES DE PERSECUCIÓN DELICTIVA GARANTES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL COMBATE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme regalado la vida, por ser mi todo y a quien debo toda la honra y la gloria, a quien no me bastaran pensamientos, palabras y acciones para agradecerle todas las bendiciones que me ha dado, me da y seguirá dando.

A MI PADRES:

Por ser el instrumento que Dios utilizó para darme la vida, en especial a mi madre, que con ejemplo me enseñó a trabajar con honradez y sobreponerme ante las dificultades que la vida me ha presentado.

A MIS HERMANOS:

Gracias por estar allí siempre, con este logro, pretendo inspirarlos a que luchen por cumplir sus propios sueños, ya que el contexto no es pretexto, noten que con la ayuda de Dios no hay nada imposible.

A MI HIJO:

A mi Santy, en primer lugar, te digo que te amo, que siempre serás el amor de mi vida y eso nada ni nadie lo podrá cambiar, uno de los motivos principales de llegar el día de hoy a concluir con este proyecto es enseñarte que lo que uno inicia lo debe de terminar, sin importar las dificultades que toque que enfrentar. En el camino de la vida tendrás que despojarte de toda excusa y pretexto para poder alcanzar tus metas, quizá no sea el mejor ejemplo o el más indicado para poderte motivar ya que lamentablemente en mi recorrido para poder concluir con mis estudios dejé de



observar el objetivo principal que era llegar al momento de mi graduación, pero hoy que estoy acá lo único que puedo notar es de que por más de que me lamente, no puedo retroceder el tiempo y hacer las cosas de una manera diferente. Quizá si no estuvieras tú en mi vida ni me hubiera importado concluir con esta meta, pero el hecho de ser tú papá y de querer lo mejor para tú vida me obliga a ser tu ejemplo, así que con todo mi amor, este triunfo es simplemente para ti.

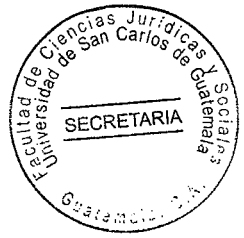
A MIS AMIGOS:

Hay algunos especiales a quienes quisiera nombrar, pero por razones de espacio no lo haré, ustedes quienes con sus palabras y apoyo incondicional me ayudaron a no desmayar, ustedes que conocen el proceso que tuve que pasar hasta llegar a este día a ustedes les dedico este triunfo, gracias por convertirse en mis hermanos y hacerme parte de su familia, gracias por su apoyo.

A MI UNIVERSIDAD:

Para mí, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales siempre serán únicas, aún recuerdo el primer día que llegué a preguntar por los requisitos y las pruebas a las que me tenía que someter, recuerdo las veces en las que me perdí entre todos los edificios para llegar al S11, fueron buenos tiempos, gracias por haberme ayudado a cambiar mi vida y ampliar mi cosmovisión.

PRESENTACIÓN



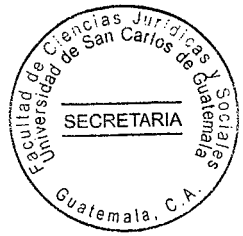
El Estado guatemalteco se organiza para la protección de la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común. También, es deber del mismo garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad ciudadana, la paz y el desarrollo integral de la persona.

La delincuencia organizada es un flagelo que en la actualidad ha colocado a los habitantes de la República en un estado de indefensión debido a su funcionamiento organizacional, lo cual hace necesaria la creación de métodos especiales de persecución de las actividades delictivas.

El objeto de la tesis dio a conocer lo fundamental de que existan métodos de persecución penal para erradicar la delincuencia organizada en la sociedad guatemalteca. Como sujetos de estudio se encuentran el Ministerio Público y los responsables de la comisión delictiva generada por la delincuencia organizada.

El aporte académico del trabajo de tesis dio a conocer que los métodos de persecución penal implementados por el Ministerio Público para el combate de la delincuencia organizada permiten su erradicación en el país y así garantizar un auténtico Estado de democrático de derecho y de seguridad ciudadana en donde se controle la afectación de bienes jurídicos relevantes y los vinculados al impacto o conmoción social que provoca el caso.

HIPÓTESIS



La inexistencia de métodos de persecución de actividades delictivas para garantizar la seguridad ciudadana y el combate a la delincuencia organizada, no ha permitido el establecimiento y control de criterios de actuación, ni estrategias de protección a víctimas y testigos mediante la cooperación de organismos públicos y privados para el trabajo en equipo que permita erradicar la delincuencia organizada y las actividades delictivas existentes.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis fue comprobada e indicó que uno de los ejes fundamentales de los métodos de persecución penal para garantizar la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia organizada en la sociedad guatemalteca, se deben fundamentar en la definición del delito y en los ámbitos priorizados a nivel nacional para su combate.

La metodología utilizada fue la adecuada y se emplearon los métodos descriptivo, deductivo e inductivo, con los cuales se definieron las prioridades nacionales y se elaboró un trabajo colaborativo con las fiscalías del Ministerio Público para erradicar la problemática de actualidad generada por la delincuencia organizada en la sociedad guatemalteca. La técnica utilizada durante el desarrollo de la tesis fue la documental.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

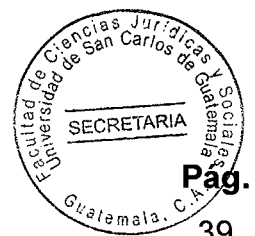
1. La delincuencia organizada.....	1
1.1. Conceptualización.....	2
1.2. Reseña histórica.....	3
1.3. Elementos característicos.....	6
1.4. El problema de la delincuencia organizada.....	8
1.5. Aspectos de importancia para el combate a la delincuencia organizada...	12
1.6. Visión procesal.....	13

CAPÍTULO II

2. La persecución penal.....	17
2.1. Especificación del Ministerio Público.....	17
2.2. El Ministerio Público y su actuación.....	19
2.3. Importancia.....	22
2.4. Misión y visión.....	25
2.5. Principios rectores.....	25
2.6. Priorización del Ministerio Público.....	29

CAPÍTULO III

3. Seguridad ciudadana.....	33
3.1. Importancia.....	34
3.2. Seguridad ciudadana, Estado y sociedad.....	36

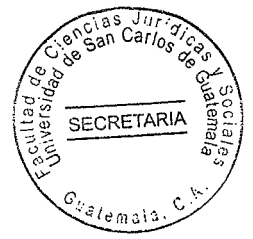


3.3. Obligación estatal de la seguridad ciudadana.....	39
3.4. Políticas de seguridad ciudadana.....	41
3.5. Prevención del delito.....	41
3.6. Enfrentamiento al hecho delictivo.....	42

CAPÍTULO IV

4. La importancia jurídica de métodos especiales de persecución delictiva garantes de la seguridad ciudadana y del combate a la delincuencia organizada en Guatemala.....	45
4.1. Grupo delictivo organizado.....	46
4.2. Delitos cometidos por la delincuencia organizada.....	48
4.3. Carácter dinámico de la persecución penal.....	52
4.4. Investigación del delito.....	53
4.5. Métodos especiales de investigación delictiva garantes de la seguridad ciudadana y del combate a la delincuencia organizada.....	60

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El tema seleccionado indica la importancia de métodos de persecución delictiva para garantizar la seguridad ciudadana y el combate a la delincuencia organizada. Cada persona lesionada por un delito considera que su causa debería ser la prioridad para todo el sistema de justicia del país, debido a que la sensación de indefensión es una de las peores experiencias por la que una persona puede pasar, siendo deber del Estado dar seguridad y reparación de los daños ocasionados.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer que el Estado guatemalteco en su rol institucional y en el marco legal que le compete, debe fiscalizar al Ministerio Público como encargado de garantizar una política de persecución penal para el combate al delito, así como también a otros autores auxiliares vinculados a estos procedimientos.

La hipótesis formulada fue comprobada señalando la importancia de los mecanismos de persecución penal para erradicar el Estado de indefensión generado por la delincuencia organizada, garantizando con ello su combate y un análisis del delito integral en relación al fenómeno de la delincuencia, para que se determine la forma en la que operan las bandas delictuales y el delito organizado, persiguiendo sus redes y concentrando esfuerzos en los líderes y cabecillas de esas organizaciones criminales.

La seguridad ciudadana es la atribución de potestades que manteniendo un equilibrio positivo entre libertad y seguridad, protege el libre ejercicio de derechos, creando y manteniendo las condiciones adecuadas a tal efecto. En ese sentido, la erradicación de la delincuencia, la utilización de vías pacíficas y de espacios públicos, la prevención de la comisión de delitos y faltas son fundamentales para garantizar la existencia de un auténtico Estado de derecho.

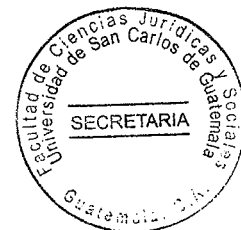
Los mecanismos de persecución penal son un hito no únicamente para el Ministerio Público, sino para todo el sistema de justicia, debido a que se trata de un esfuerzo mayor por dar eficiencia y una mejor dirección a las acciones conjuntas del sistema de

persecución penal, y en esa labor, la acción penal pública necesita encontrarse unida por la acción de fiscales y agentes policiales, con la orientación puesta en la protección de las víctimas y testigos, salvaguardando los principios de la igualdad ante la ley y el respeto a los derechos fundamentales en un marco de transparencia y probidad.

Se tiene conocimiento de que los recursos son escasos y las urgencia muchas para el combate a la delincuencia organizada y, por ello, los métodos especiales de persecución penal ponen énfasis en aquellos casos en que dan cuenta de una acción coordinada o frecuente para delinquir por parte de la delincuencia organizada, siendo su objetivo que se garanticen estrategias para dismantelar las bases de esas organizaciones criminales y de los delincuentes reiterados.

Los métodos que se utilizaron para desarrollar la tesis fueron el descriptivo, inductivo y deductivo, así como la técnica documental, con la que se recopiló la información doctrinaria y legal relacionada con el tema investigado.

La tesis se desarrolló en cuatro capítulos: en el primero, se indica la delincuencia organizada, conceptualización, reseña histórica, elementos característicos, el problema de la delincuencia organizada, aspectos de importancia para el combate a la delincuencia organizada y visión procesal; en el segundo capítulo, se establece lo relacionado con la persecución penal, especificación del Ministerio Público, actuación del Ministerio Público, importancia, visión, misión, principios rectores y priorización del Ministerio Público; en el tercer capítulo, se analiza la seguridad ciudadana, importancia, Estado y sociedad, obligación estatal de la seguridad ciudadana, políticas de prevención y enfrentamiento del hecho delictivo; y en el cuarto capítulo, se estudia la importancia jurídica de métodos especiales de persecución de actividades delictivas para garantizar la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia organizada.



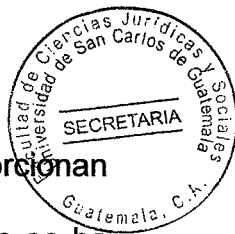
CAPÍTULO I

1. La delincuencia organizada

En la sociedad guatemalteca se ha llegado a un punto crítico en donde la delincuencia se ha convertido en parte del diario vivir y actualmente se reconoce la trascendencia de la misma como un problema social que lesiona a todos los países, tipos de sociedades y clases sociales, lo cual le ha generado que se tenga que buscar una definición precisa sobre la misma, pudiéndose definir al indicar que es el conjunto de las infracciones de fuerte incidencia social cometidos contra el orden público.

En las personas existen dos aspectos relevantes de gran influencia que los pueden llevar a convertirse en delincuentes, siendo los mismos, la conducta y la violencia de la persona, así como el ambiente en el que se desenvuelve. En la conducta y la violencia existen distintos factores que los determinan y pueden ser tanto internos como psicológicos.

La delincuencia, siendo un problema tan grave ha llevado a que se divida en categorías o tipos, entre los cuales, se tiene que hacer mención de la delincuencia organizada, delincuencia común y delincuencia juvenil. En Guatemala la mayor manifestación de la delincuencia es generada por grupos denominados pandillas, los cuales llevan a cabo actos delictivos que van desde el crimen organizado hasta el crimen común, logrando de esa manera el apoderamiento de las diferentes áreas del país, pudiendo hacer mención de que estos grupos tienen su propia cultura debidamente definida, en la que se tienen que



establecer normas jurídicas y deberes e inclusive un orden jerárquico, que les proporcionan medios para el alcance de un crecimiento sustancial, y debido a ese crecimiento se ha generado una delincuencia que crea un ambiente de temor, en el cual, las personas continúan exigiéndole al Estado su derecho a la seguridad, el cual tiene que ser garantizado de conformidad con el mandato constitucional, y ante la eficiencia de los organismos encargados de velar por la seguridad nacional, para garantizar la credibilidad institucional.

1.1. Conceptualización

“Bajo una óptica criminológica también llamada criminalidad mafiosa se integra por delincuentes establecidos de manera permanente con jerarquía y relativa disciplina que se dedican a la ejecución de actos delictivos, con el objetivo, generalmente de la obtención de grandes ganancias económicas, poder e impunidad mediante conductas ilegales”.¹

Una característica esencial de algunas estructuras delictivas organizadas en el modelo de la jerarquía estándar, inclusive en la jerarquía regional consiste en la especialización de las actividades que desarrollan en relación a diversas actividades criminales como el tráfico de ilícitos de armas, personas, órganos y especies de peligro en extinción, siendo la principal actividad la del tráfico de drogas ilícitas, considerándosele hasta la actualidad su categoría delictiva más común y remunerada, seguida del tráfico de armas, vehículos y especies.

¹ Andrade Sánchez, Mario Eduardo. **Instrumentos jurídicos contra la delincuencia organizada**. Pág. 88.



Las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de estupefacientes abarcan coaliciones locales, nacionales e internacionales, también, sirven de medio y refugio para todo tipo de capos o contrabandistas, así como para todos aquellos que tienen participación de sus proyectos ilícitos, políticos, empresariales y representantes de diferentes clanes delictivos.

1.2. Reseña histórica

El término delincuencia organizada es un concepto estadounidense. Su aparecimiento y evolución, se encuentran fuertemente identificados con la forma en que diversas instituciones de seguridad han concebido a la delincuencia profesional.

“Su concepto comenzó a emplearse en 1991, en Estados Unidos, entre los integrantes de la Comisión del Crimen en Chicago, organización cívica que se creó en ese mismo año por banqueros y abogados promotores de cambios en el sistema de justicia criminal con la finalidad de enfrentar mejor el problema de la criminalidad organizada y asegurar el bienestar común”.²

La idea original con la cual surgió el concepto fue por un tipo de organización criminal referente a distinguir las condiciones que permitieron que un elevado número de individuos concebidos como clase criminal, se dedicara al desarrollo de actividades ilegales, con impunidad ante el gobierno e inclusive con simpatía popular, para la obtención de las mismas de un ingreso que fuera regular.

² Albini Jay, Irma Alejandra. **Criminalidad organizada mundial**. Pág. 79.



También, se puede advertir que la delincuencia organizada es un sinónimo de mafia, siendo esta última palabra la que tiene su origen en Sicilia, Italia, en donde grupos de delincuentes operaban desde el siglo XVII, cometiendo robos, fraudes, estafas y sobornos contra personalidades públicas y pequeños empresarios, pero la mafia italiana no es el origen histórico de la delincuencia organizada, sino más bien un suceso dentro de su evolución, la delincuencia organizada de acuerdo a distintas opiniones, tiene una variedad de manifestaciones históricas, siendo la forma más primitiva de la delincuencia organizada la asociación delictuosa, concepto que tiene que ser entendido no bajo las ideas modernas del derecho penal, sino como una sencilla conjugación de personas para cometer algún delito.

Históricamente se puede resaltar otro factor que puede ser un detonante para el apareamiento de asociaciones delictivas, la guerra entre pueblos estableció condiciones idóneas, tales como la violencia, la falta de normas y del orden público, así como la imposición de una norma jurídica más fuerte, en función de condiciones de los grupos de bandoleros e inclusive de rebeldes entre los grupos beligerantes que aprovechaban el desorden para saquear, robar, violar o matar en beneficio propio y en perjuicio de los inocentes, de esa forma las guerras y su participación en las mismas por grupos de mercenarios eran tomadas en consideración como potencial fuerte de riquezas y beneficios.

“Una de las primeras manifestaciones de la delincuencia organizada es justamente el tráfico de esclavos, aunado al tráfico de utensilios y pertrechos de guerras como escudos,



sables y lanzas, las cuales eran posteriormente comercializadas en mercados por los distintos comerciantes”.³

En otros ámbitos, la falsificación de moneda en el Imperio Romano era una notable expresión de la delincuencia organizada, debido a que actuaban al margen legal y de forma confabulada, lo mismo que los traficantes de esclavos que compraban y vendían a las personas para distintos usos, unos como servidumbre, otros como carnes para espectáculos en el Coliseo Romano, siendo esos traficantes los que actuaban como traficantes de personas bajo el consentimiento del Emperador o de sus representantes en las provincias de Roma, situación que pone de manifiesto una complicidad entre personas públicas y comerciantes.

El bandolerismo se convirtió en el prototipo del grupo delictivo organizado desde la época feudal e inclusive en fechas recientes. En otras latitudes, la asociación delictiva se manifestó bajo el nombre de triadas chinas, que de igual forma a las anteriores actuaban al margen legal, la Yakuza japonesa es otra de las expresiones de los grupos delictivos que aparecieron en los siglos pasados, pero que al día de hoy siguen operando en los países de Asia, debido a su capacidad de organización y de adaptación a las nuevas circunstancias sociales y económicas.

Las sociedades criminales históricamente operaban desde la época colonial, tales grupos delictivos se dedicaban a una serie de actividades tan diversas como la falsificación de

³ Ibid. Pág. 101.



moneda, el asalto en caminos y despoblado, estos grupos en esa época eran conocidos como facinerosos, campeadores e incendiarios, los cuales eran sorprendidos *in fraganti* en la comisión de un delito y eran ahorcados en el lugar de los hechos.

1.3. Elementos característicos

Los elementos que definen el perfil criminal de este tipo de delincuencia en Guatemala son los siguientes:

- a) Llevar a cabo la actividad por medio de un grupo o asociación criminal: por medio de tres o más individuos que cuentan con un acuerdo previo para el quebrantamiento del orden legal, por lo que el sujeto activo de esta modalidad delictiva siempre será colectivo, no pudiendo hablarse de delincuencia organizada frente a conductas realizadas por una misma persona.

- b) Composición estructurada: debido a que la actividad criminal se tiene que llevar a cabo por un grupo ordenadamente distribuido con relación a sus integrantes y funciones. Esta fórmula delictiva se tiene que instituir como una sociedad de profesionales del delito en las que se crea un sistema de relaciones específicamente delimitadas a partir de una serie de relaciones y privilegios mutuos.

- c) Carácter de permanencia y autorrenovable: implica que el grupo tiene que ser necesariamente continuo, o bien, lo suficientemente apto para permanecer



realizando sus conductas ilegales después de la muerte o detención de sus más altos dirigentes.

- d) Aparato jerarquizado con estructura vertical: en donde se otorga un gran poder y mando a los jefes o patrones con respecto al resto de integrantes del clan criminal o de la organización criminal, quienes si desean continuar perteneciendo a la organización, tienen que demostrar en todo momento una obediencia completa a su cabecilla.
- e) Estricta disciplina y la coacción con los mismos miembros: aquellos que infringen las reglas del grupo son castigados de manera rígida; tomando en consideración el quebrantamiento de ciertos pactos.
- f) Utilización de todo tipo de medios: este tipo de organizaciones delictivas recurren a todo tipo de medios legales o ilegales frente a terceros, mientras les sea posible tratan de sacar provecho hasta de la ley, y si ello no es posible, la desobedecen de manera inescrupulosa.
- g) Fines esencialmente vinculados a la obtención de beneficios económicos: aunque puede presentarse el supuesto de que sus finalidades converjan en una intencionalidad social y política como el terrorismo, que infunde actos de corrupción, aunque en esto último las finalidades económicas también pueden encontrarse presentes.



1.4. El problema de la delincuencia organizada

“Uno de los más importantes problemas que aquejan al país en la actualidad es la inseguridad ciudadana. Los motivos y causas del problema son de variada índole, entre los cuales cabe anotar la disfuncionalidad de varios aspectos de la normativa vigente. Por ende, se tienen que explorar las opciones que se encuentran disponibles en el marco legal guatemalteco para hacerle frente a esta temática que resulta no únicamente urgente sino también imperativa”.⁴

Son varias las áreas del aspecto normativo penal que parecieran no existir en el catálogo de leyes o que existiendo una norma legal base, la misma debería profundizar su contenido. Esas áreas para actualización o emisión tienen que ser revisadas tomando en consideración los criterios fundamentales de constitucionalidad y su pertinencia como herramienta de política criminal.

Una de esas áreas, especialmente relevante debido a las modalidades delictivas que vive Guatemala es la delincuencia organizada, en todas sus formas posibles, pero con especial énfasis en el fenómeno delincuencia, por cuanto es probablemente la modalidad de organización menos tratada.

En términos prácticos la delincuencia en el país presenta una importante presencia de organizaciones de carácter criminal, en donde las cifras varían, pero suele no existir duda

⁴ Gómez Baró, Anibal Ricardo. **Inseguridad ciudadana y justicia penal**. Pág. 50.

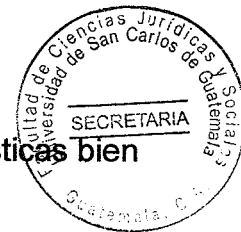


alguna de que el porcentaje de participación en delitos mayores consiste en ser elevado, y la gama de estas organizaciones presenta variantes como organizaciones esporádicas, bandas más o menos establecidas dedicadas a una serie de delitos, bandas de mayor nivel y permanencia, organizaciones de narcotráfico o cárteles como también se les llama y bandas dedicadas a crímenes de cuello blanco, blanqueo de capitales y corrupción de funcionarios públicos.

Dos son los tipos de organizaciones que merecen separación de las anteriores debido a que si bien se lleva a cabo la comisión de muchos de los delitos de aquéllas, cuentan con características de formación y de propósitos que demandan por método su separación y son las organizaciones terroristas por una parte, y por la otra las pandillas. Tienen por supuesto grandes diferencias entre sí, pero comparten un elemento que es común y que su finalidad es trascendental al ámbito delincuencia.

La norma jurídica solamente puede ser tomada en consideración como un medio que facilite la ejecución correcta de un trabajo operativo que haga cumplir la ley, pero por si misma no será la solución y menos con procedimientos de investigación superficiales, o mediáticos incapaces de hacerse valer con seriedad en los tribunales de justicia.

El grupo delincuencia sea banda, organización, cártel o pandilla en la medida que sea su organización con fines ilícitos o con armas no goza de protección constitucional. En la doctrina penal inclusive se tienen que agregar elementos como la reiteración de los delitos,



la estructura jerarquizada, normalmente con unidad de mando y otras características bien similares.

Además, se puede indicar que la delincuencia organizada opera también en el campo internacional, empleando modernas tecnologías de comunicación y se encuentra en sus manos el uso de considerables medios financieros y probablemente lo más importante, es que la delincuencia en mención tiene la posibilidad de recibir el auxilio de las instituciones que han sido encargadas para su combate, o sea, paralizan a los entes persecutores mediante la corruptibilidad del aparato del Estado.

“El reconocimiento de la delincuencia organizada debe tener consecuencias y no únicamente las tradicionales de la misma, sino reglas más drásticas que limiten que los delitos cometidos por esas organizaciones no sean juzgados por jueces normales, y que el apoyo a las mismas sea también penalizado”.⁵

La ampliación de los delitos bajo la égida de la legislación, a cualquier delito que responda a modalidades de la delincuencia organizada, no sean excluyentes de tipos específicos de bandas.

En adición a lo anotado es conveniente establecer una serie de estrategias para el combate a la delincuencia organizada basadas en las normas jurídicas y en esfuerzos a implementar, siendo fundamental tipificar delitos autónomos respecto de delitos intentados

⁵ Vásquez Soto, Priscila del Rosario. **Corrupción y delincuencia organizada**. Pág. 120.



o consumados, hechos que implican la ampliación de los efectos de conductas que pertenecen a la fase intermedia del *iter criminis*, particularmente extendiendo los conceptos de la proposición y la conspiración, para la comprensión para cometer un delito con una finalidad que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes, para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de la delincuencia.

Es de importancia ampliar las reglas de complicidad, para la comprensión de la conducta de toda persona, que con conocimiento de la finalidad y actividad delictiva general de la delincuencia organizada o de su intención de cometer delitos en cuestión, participa activamente en actividades ilícitas del grupo delictivo o de realizar otras actividades del grupo delictivo, con el conocimiento de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita.

Se tiene que sancionar la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito que entrañe la participación de la delincuencia organizada, así como penalizar la obstrucción de justicia.

Lo que se requiere es una política de seguridad ciudadana integral enmarcada en el respeto del Estado de derecho, para enfrentar de manera efectiva a la delincuencia organizada. Además, las reformas legales no son la solución única a la problemática, pero, se tiene que revisar el trabajo de las instituciones encargadas de combatir la delincuencia

en estudio, alcanzar la justicia y contrarrestar la impunidad. Es importante a la vez la coordinación institucional para la implementación efectiva de cada propuesta de combate a las organizaciones ilícitas en el ámbito tanto nacional como regional.

1.5. Aspectos de importancia para el combate a la delincuencia organizada

Son los siguientes:

- a) Velar porque los tribunales de justicia u otras autoridades competentes tengan presente la naturaleza grave de la delincuencia organizada al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o condicional a personas que hayan sido declaradas culpables.
- b) Establecer un plazo de prescripción prolongado y previamente estipulado, dentro del cual se pueda comenzar el proceso por delincuencia organizada y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia de Guatemala.
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para el combate de los actos delictivos realizados.
- d) Adoptar las medidas que sean necesarias para el control de los frutos producto de la actividad delictiva.



- e) Las autoridades tienen que adoptar las medidas para permitir el adecuado uso de técnicas especiales de investigación, por ejemplo, la entrega vigilada, inclusive internacional, la vigilancia electrónica y las operaciones encubiertas, por sus autoridades competentes con la finalidad de combatir de manera eficiente la delincuencia organizada.

Además, si se considera necesario se tienen que llevar a cabo acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para el empleo de esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el ámbito normativo.

- f) Las autoridades tienen que encargarse de la adopción de medidas para alentar a las personas que participen o hayan tenido participación en grupos delictivos organizados o para el efecto que colaboren bajo criterios de protección.

1.6. Visión procesal

En Guatemala la visión procesal es probablemente la de mayor importancia y también en la comunidad internacional esta postura es la misma, debido a que ésta es la que dio vida por primera vez a la figura de la delincuencia organizada, ya que la finalidad de su regulación constitucional es la seguridad.

Desde hace tiempo se ha insistido en relación a las dificultades a las que se enfrentan los instrumentos tradicionales de persecución penal, para la investigación eficiente de aquellos



actos realizados por grupos de delincuencia organizada. Ante este llamado, la legislación de diversos países ha incluido nuevas figuras que buscan la resolución de tan delicada situación.

Se tiene que resaltar que la visión procesal y su importancia es tal, que esencialmente es la que permea la normativa legal, debido a que se ha ido incorporando una definición de lo que debe comprenderse por delincuencia organizada, en donde la regulación constitucional es de índole procesal, motivo por el cual, se presentan las siguientes figuras que tienen relación:

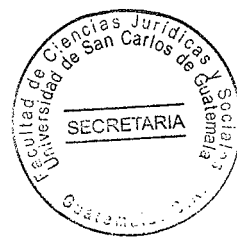
- a) Arraigo.
- b) Plazo constitucional para retener a una persona.
- c) Intervención de las comunicaciones privadas.
- d) Reclusión preventiva y ejecución de sentencias en centros especiales.
- e) Restricción de las comunicaciones de sentencias en centros especiales.
- f) Medidas de vigilancia especial a quienes se encuentran internos en los centros especiales.



- g) Suspensión del proceso al lado de los plazos necesarios para la prescripción de la acción penal en casos de evasión de la acción de la justicia o puesta a disposición de otro juez que reclame al imputado.
- h) Imposibilidad de la defensa para tener acceso a los medios probatorios desde el comienzo de la investigación por la reserva del nombre y de los datos del acusador en perjuicio del imputado, tanto en el momento de su detención, como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez.
- i) Protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso.
- j) Beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada.
- k) Restricción de la publicidad.
- l) Valor probatorio de las actuaciones llevadas a cabo en la fase de investigación, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o se presente riesgo alguno.
- m) Confiscación de bienes bajo la modalidad de decomiso cuando el dominio se declare extinto de sentencia.



n) Reserva de competencia para legislar en materia de delincuencia organizada.



CAPÍTULO II

2. Persecución penal

Las exigencias de una mayor certeza legal y de igualdad de trato que reciben las y los ciudadanos que se encuentran involucrados en un proceso penal, así como también la necesidad de una respuesta adecuada a los distintos fenómenos de la criminalidad, demandan la definición, puesta en marcha y aplicación de mecanismos de persecución penal que guíen el actuar del Ministerio Público y consecuentemente el de las policías y otros actores auxiliares vinculados a esos procedimientos.

El Artículo 24 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Clasificación de la acción penal. La acción penal se ejercerá de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Acción pública.
2. Acción pública dependiente de instancia particular o que requiera autorización estatal.
3. Acción privada".

2.1. Especificación del Ministerio Público

El Ministerio Público es un organismo autónomo, debidamente jerarquizado encargado de dirigir de manera exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los cuales son determinantes de la participación punible y aquellos que acrediten la inocencia del



imputado y, en su caso, del ejercicio de la acción penal pública de la forma prevista legalmente. De igual forma, le es correspondiente la adopción de medidas para la protección a las víctimas y testigos, en caso alguno de poder ejercer funciones jurisdiccionales.

La institución en mención puede impartir órdenes directas a las fuerzas de orden y seguridad durante el proceso de investigación. Pero, las actuaciones que priven al imputado o a terceros del ejercicio de los derechos constitucionales aseguran, restringen o perturban, necesitan contar con aprobación judicial previa, siendo la autoridad requerida la que debe tener cumplimiento sin mayor trámite y dichas órdenes no pueden calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad, a excepción de que se requiera de la exhibición de la autorización judicial previa.

El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir de manera exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los cuales son determinantes de la participación punible y de los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, del ejercicio de la acción penal pública en la forma que se encuentre prevista por la legislación. De igual forma, cabe indicar que le corresponde también la adopción de una serie de medidas para la protección de las víctimas y de los testigos.

El Artículo 24 Bis. del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Acción pública. Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los



delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece este Código”.

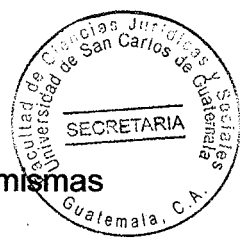
2.2. El Ministerio Público y su actuación

La Constitución Política de la República de Guatemala regula en el Artículo 251: “Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuestas por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho Colegio.

Pero la elección de candidatos se requiere el voto por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.



El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.

En el ejercicio de su función, el Ministerio Público tiene que adecuar sus actos a un criterio objetivo, velando solamente por la adecuada aplicación de la legislación. De conformidad con ello, tiene que velar por la correcta aplicación de la legislación, así como investigar no únicamente los hechos y las circunstancias que funden o agraven la responsabilidad del imputado, sino también los que la eximan de ella, la extingan o la atenúen.

“Tiene a su cargo la impartición de órdenes directas a las fuerzas de seguridad del país durante el ejercicio de la investigación. Pero, las actuaciones que priven al imputado o a terceros del ejercicio de los derechos que se aseguran constitucionalmente, o lo restrinjan o perturben, necesitan siempre de aprobación judicial previa”.⁶

Los funcionarios que trabajan en el Ministerio Público son los encargados de velar por la eficiente y correcta administración de los recursos y bienes de carácter público y por el debido cumplimiento de sus funciones.

Son los fiscales quienes tienen que cumplir sus cometidos de forma coordinada y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o la interferencia de las funciones.

⁶ Koenig de la Guardia, Diana Misaela. **La persecución penal**. Pág. 33.



Todos los procedimientos del mismo tienen que ser ágiles y expeditos, sin mayor formalidad que las que se establecen mediante las leyes, procurando la simplificación y rapidez de sus actuaciones.

Además, las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles correspondientes, tienen que ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación de los funcionarios de su dependencia, siendo ese control el que se debe extender tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos como la legalidad y oportunidad de actuaciones.

El Artículo 107 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Función. El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este Código.

Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil en su función investigativa dentro del proceso penal".

"La función pública tiene que ser ejercida con transparencia, de forma que se permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella".⁷ El Fiscal General de la República es el Jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento, su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Es el encargado del ejercicio de la acción penal

⁷ Rodríguez Conde, Dina Maricela. **Comentarios de justicia ciudadana**. Pág. 98.



pública y de las atribuciones que la legislación le otorgue al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la institución.

Es de importancia señalar que el Ministerio Público es la institución encargada de la promoción de la persecución penal y de la dirección de la investigación de los delitos de acción pública, velando a su vez por el estricto cumplimiento de las normas jurídicas.

2.3. Importancia

El Ministerio Público lleva a cabo una labor de importancia de forma exclusiva en relación a la investigación de los hechos constitutivos de delito, los cuales son determinantes para la participación punible y aquellos que acrediten la inocencia del imputado, de la manera prevista constitucionalmente y en la legislación.

El Artículo 108 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Objetividad. En el ejercicio de su función, el Ministerio Público adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando por la correcta aplicación de la ley penal. Deberá formular requerimientos y solicitudes conforme a ese criterio, aún en favor del imputado.

En el ejercicio de su función, y en un plazo no mayor de quince días de recibida la denuncia, el Ministerio Público debe informar a la víctima de lo actuado y sobre la posible decisión a asumir. La víctima que no sea informada en dicho plazo puede acudir a juez de paz para que éste requiera en la forma más expedita que, en cuarenta y ocho horas, el fiscal le



informe sobre el avance del proceso. Si del informe o ante la falta de éste, el juez de paz considera insuficiente la preparación de la acción penal, ordenará al fiscal que dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días le informe de nuevos avances, o en su defecto sobre las circunstancias que impiden que no pueda avanzar más en la investigación, bajo apercibimiento de certificar al régimen disciplinario del Ministerio Público el incumplimiento, constituyendo falta grave”.

Además, tiene la obligación de velar por la protección de la víctima del delito en todas las etapas del procedimiento penal, siendo el tribunal el encargado de que se asegure de acuerdo a la ley la vigencia de sus derechos durante el procedimiento.

El Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 108: “Bis. Facultades. El Ministerio Público, al recibir la denuncia o el requerimiento judicial de informe a que se refiere el Artículo anterior, puede pedir al juez de paz del lugar donde se cometió el hecho delictivo, que practique las actuaciones contenidas en las literales a) a la d) del Artículo 552 Bis del Código Procesal Penal. La solicitud del fiscal es la condición procesal para que el juez de paz pueda practicar las actuaciones de las literales descritas.

Los centros de mediación de la Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos del Organismo Judicial, podrán practicar diligencias de mediación, en los casos que les sean requeridos por el Ministerio Público. Los acuerdos de mediación alcanzados ante estas instancias constituirán título ejecutivo, en su caso, sin necesidad de homologación”.

El fiscal es el encargado de la promoción durante el curso del procedimiento de los acuerdos patrimoniales, medidas cautelares y de otros mecanismos que faciliten la reparación del daño ocasionado a la víctima, y ese deber no importará para el ejercicio de las acciones civiles que puedan ser las correspondientes a la víctima del delito. La policía y los demás organismos auxiliares se tienen que encargar de otorgarle un trato de acuerdo con su condición de víctima, procurando con ello facilitar al máximo su participación en los trámites en los cuales tienen que intervenir.

“Los fiscales son quienes tienen que ejercer y sustentar la acción penal pública de la manera prevista legalmente y con esa finalidad deben practicar todas las diligencias que sean conducentes al éxito de la investigación y dirigirán la actuación de la policía con estricta sujeción al principio de objetividad consagrado en la legislación”.⁸

Además, los fiscales en el ejercicio de todo el procedimiento tienen que adoptar medidas o solicitarlas, para la protección a las víctimas de los delitos, facilitando su intervención en el mismo y evitando la disminución de cualquier perturbación que tenga que soportarse con ocasión de los trámites en que deben intervenir.

El Artículo 109 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Peticiones. El Ministerio Público, al igual que los demás sujetos procesales, harán todos los procedimientos en audiencia oral, unilateral o bilateral según sea el caso, debiendo ser claros y concretos, demostrando y argumentando su pretensión.

⁸ Donna Cruz, Nora Lucía. **Persecución penal del delito**. Pág. 16.



El requerimiento de audiencia se podrá hacer de la forma más expedita, utilizando para el efecto el teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que lo facilite. El juez o tribunal certificará lo conducente a donde corresponda cuando el fiscal, en forma injustificada, no asista a las audiencias”.

2.4. Misión y visión

La misión del Ministerio Público es dirigir de manera exclusiva y objetivamente las investigaciones penales, ejerciendo la acción penal pública, proponiendo soluciones al conflicto penal, dentro del marco legal, tomando en consideración los intereses de las víctimas del delito y de la sociedad, resguardando a las primeras, así como también a los testigos de actividades delictivas.

La visión del mismo radica en ser una institución confiable integrada por las personas con vocación de servicio público, reconocida por la sociedad para su eficiencia en la persecución penal, lo cual involucra a las víctimas y a los testigos en el proceso penal y se consolida como un actor de importancia dentro del sistema de justicia de Guatemala.

2.5. Principios rectores

Los principios que a continuación se indican tienen que ser observados, respetados y cumplidos por todas y todos los fiscales y funcionarios del Ministerio Público y son los siguientes:



- a) **Autonomía:** la política de persecución penal se tiene que desarrollar con **autonomía** e independencia de los poderes públicos, aplicando para el efecto, las herramientas de política criminal que le han sido conferidas al Ministerio Público constitucionalmente.
- b) **Objetividad:** todas las decisiones de persecución penal que se adopten en el marco de la nueva política nacional, siempre se tienen que adoptar respetando de manera irrestricta la objetividad que en las labores investigativas tiene que observar el Ministerio Público mediante sus fiscales, de conformidad con la Constitución Política de la República y las normas jurídicas que así lo regulen, investigando con igual forma no únicamente los hechos y circunstancias que fundamenten o agraven la responsabilidad del imputado, sino también, aquellas que le eximen de ella, la extingan o la atenúen.
- c) **Respeto a los derechos fundamentales:** el Ministerio Público tiene que actuar con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas, fiscales y funcionarios respetando y protegiendo en sus actuaciones la dignidad humana, contribuyendo con ello al adecuado funcionamiento del sistema penal del país.
- d) **Dirección exclusiva de la investigación:** la adopción y ejecución de la política nacional de persecución penal tiene como eje fundamental la dirección exclusiva de la investigación por parte del Ministerio Público, comprendiéndose esa facultad y el papel de coordinador de las policías y de los órganos auxiliares que de ella emanen,

como un elemento esencial para el éxito de las directrices generales de persecución penal que se adopten con ocasión de la política.

- e) **Unidad de acción:** “Para el adecuado desarrollo de la persecución penal, los fiscales y los funcionarios tienen que cumplir con sus cometidos de manera cordial y con unidad de acción, evitándose la duplicación o interferencia de las funciones y llevando a cabo de manera organizada las distintas estrategias y lineamientos que sean emanados de las políticas de combate al delito”.⁹

- f) **Igualdad ante la legislación:** tanto en las definiciones de la política nacional de persecución penal como en todas las actuaciones del Ministerio Público en las diversas etapas del proceso penal se tiene que velar por la igualdad ante la ley.

- g) **Protección y atención a las víctimas y testigos:** el Ministerio Público es el encargado del reconocimiento y cumplimiento del mandato constitucional, así como de la necesidad de actuar con igual nivel de oportunidades, eficiencia y eficacia en el ejercicio de la acción penal, como en la obligación de dar protección a las víctimas y testigos.

En razón de ello, los fiscales y funcionarios siempre tienen que velar por la oportuna y eficiente atención y protección de las víctimas y testigos, recabando el mayor

⁹ **Ibid.** Pág. 145.

número de elementos para la potenciar el desarrollo de la persecución penal y para responder eficientemente con sus necesidades de protección.

- h) **Probidad:** el trabajo del Ministerio Público necesita de actuaciones con honradez e integridad, y ello se encuentra reflejado en un actuar probo y transparente, en donde los fiscales y funcionarios del Ministerio Público tienen que velar por la eficiente e idónea administración de los recursos y de los bienes públicos.

- i) **Transparencia:** el Ministerio Público tiene que permitir y promover el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en el ejercicio de las actividades de investigación y de persecución penal, con excepción de aquellos casos en que sea procedente la reserva o secreto, o que la publicidad limite o entorpezca el cumplimiento de sus funciones o cuando con lo indicado se afecten los derechos de terceros.

De esa manera, se tienen que adoptar las medidas encaminadas a asegurar el adecuado acceso a los fiscales por parte de cualquiera que tenga interés, con pleno respeto a sus derechos y dignidad personal.

- j) **Interés de la sociedad:** durante el desarrollo de la persecución penal las decisiones de priorización de la persecución, así como el reconocimiento e identificación de las necesidades de orden local específicas en la materia delictiva tienen en especial consideración al interés de la sociedad.

- k) **Evolución y adaptación:** el Ministerio Público tiene que dar respuesta a las nuevas realidades delictivas que se presenten y para el efecto se tienen que establecer los mecanismos acordes con la finalidad de actualizar las políticas de persecución penal, para dar atención a las nuevas realidades criminales, sean las mismas nacionales, regionales o bien locales.

Se tiene especialmente en consideración el fenómeno de la globalización y sus consecuencias desde el punto de vista de la aparición de nuevas realidades delictivas, así como la transnacionalización de los delitos que anteriormente eran tipificados domésticos y las nuevas tipologías en la comisión de delitos.

2.6. Priorización del Ministerio Público

“La adopción de una política de persecución penal tiene que partir del adecuado reconocimiento de la imposibilidad del sistema judicial para la investigación y persecución penal de todos los delitos con igual intensidad”.¹⁰

La persecución penal estratégica y la aplicación del principio de oportunidad son manifestaciones de la necesidad de administrar la carga laboral. En dicho ámbito, la priorización es esencial y lleva a cabo la concentración de mayores esfuerzos en determinados tipos delictuales o maneras de comisión del delito, para así utilizar la herramienta de juicio oral en los casos más graves, así como a unificar criterios para la

¹⁰ Koenig. **Op. Cit.** Pág. 90.



aplicación de salidas alternativas en relación a los hechos que no lesionan el interés público de forma relevante a nivel del país.

También, es necesario que las decisiones de ello se adopten y gocen de un grado de legitimidad, coherencia y justificación racional, para que sean de acuerdo a un Estado democrático de derecho.

Por ende, las directrices acerca de qué fenómenos priorizar, requieren consistencia a nivel institucional. La adopción de una política de persecución penal se requiere con el consenso a nivel interno y externo y tomará en consideración lo fundamental de los bienes jurídicos lesionados, la intensidad con la que se dañan, la elevada connotación pública de la conducta delictiva, entre otros criterios.

Lo indicado, no es excluyente de que la decisión de priorización a nivel nacional se adopte para contar con mayores matices en diversas partes del territorio guatemalteco, debido a que en caso contrario significaría ignorar las diversas realidades existentes.

Adicionalmente, se necesita que las medidas adoptadas se fundamenten en antecedentes objetivos, como herramientas de estudio criminal y la información recabada de denunciante, víctimas, testigos, actores de la sociedad civil y expertos. Definitivamente lo que se busca es alcanzar que para casos parecidos se logren adoptar decisiones de persecución penal similares, evitando con ello espacios arbitrales.



Una adecuada priorización de la persecución penal que adopte los elementos anotados tiene que ser contribuyente a la legitimidad tanto de la fiscalía en particular como del sistema de justicia penal en general, aumentando la confianza ciudadana, lo cual repercute de manera favorable en la presentación de denuncias y en la colaboración con las investigaciones.



CAPÍTULO III

3. Seguridad ciudadana

La seguridad ciudadana es tomada en consideración como aquella situación en la cual las personas pueden vivir libres de las amenazas que hayan sido generadas por la violencia y el delito, a la vez que el Estado cuenta con las capacidades necesarias para asegurar y proteger todos los derechos humanos de manera directa comprometidos frente a las mismas.

En la práctica, la seguridad ciudadana, tomando en consideración un enfoque de los derechos humanos, consiste en una condición en la cual las personas viven de forma libre de la violencia proveniente de actores estatales o no estatales.

“Es una de las dimensiones de la seguridad humana, y por ende, del desarrollo humano, que se define como la condición de vivir libre de temor y libre de cualquier necesidad. De conformidad con el organismo”.¹¹

Esa dimensión es la que involucra la interrelación de diversos actores, condiciones y factores entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y de la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos, la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales; así como el escenario regional e internacional.

¹¹ Arlacchi Pino, José Abraham. **Violencia, inseguridad y delincuencia**. Pág. 54.

3.1. Importancia

Esta seguridad es referente a la protección de un núcleo básico de derechos, tomados en consideración en el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona y su derecho a contar con una vida digna. La falta de empleo, la pobreza, la inequidad o la carencia de libertades, son obstáculos directos para la convivencia y la seguridad ciudadana.

Las amenazas a la seguridad ciudadana son múltiples y cuando se hace mención de problemas de seguridad ciudadana, usualmente se está frente a una situación en la cual el Estado no cumple, completa o parcialmente con su función de proporcionar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual quiere decir una grave interrupción de la relación fundamental entre gobernantes y gobernados.

Además del delito y la violencia, se presenta la inseguridad ciudadana debido al crimen ejercido en contra y por los jóvenes, la violencia de género, la corrupción, la violencia ilegal por parte de actores estatales y de la delincuencia organizada.

Es por lo indicado que una política pública en materia de seguridad ciudadana tiene que abordar las causas de criminalidad y la violencia, con una referencia concreta a los derechos humanos y tiene por finalidad que los derechos se tienen que concretar en los planos tanto normativo como operacional, así como en las prácticas de las instituciones y los agentes estatales.

“Si bien el derecho internacional de los derechos humanos no lleva a cabo una definición de manera expresa del derecho a la seguridad ciudadana frente al delito o a la violencia interpersonal o social, cuya prevención delictiva y control es el objetivo de las políticas de seguridad ciudadana en donde los Estados son los obligados por un plexo normativo que exige una garantía de derechos particularmente lesionados por conducta violentas o delictivas referentes al derecho a la vida, integridad física, derecho a la libertad personal y derecho a las garantías procesales”.¹²

Existen cuatro caminos para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades estatales de seguridad ciudadana, idealmente, se tienen que dar de forma complementaria y paralela. Primero, se puede incrementar la dotación de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros asignados a los diferentes componentes del sistema de justicia criminal.

Segundo, tanto alternativamente como complementariamente, se pueden incorporar o desarrollar destrezas, aptitudes y habilidades en el trabajo y en la actuación de esos recursos asignados.

Tercero, también pueden ser ampliadas las capacidades mediante la adopción de nuevos y adecuados marcos legales, organizativos y programáticos o políticos de actuación que establezcan tanto los procedimientos esperados, como las restricciones para el empleo de los recursos estatales.

¹² Caballero Cerezo, Francisco Javier. **Seguridad ciudadana y Estado de derecho**. Pág. 26.

Cuarto, frente a la concepción de seguridad ciudadana como algo que va más allá de la justicia criminal, entre distintas agencias gubernamentales en la oferta de programas de prevención debidamente integrados, basados en evidencias, focalizados en territorios y poblaciones vulnerables.

3.2. Seguridad ciudadana, Estado y sociedad

Con el advenimiento de la crisis económica en la década del ochenta, se cierra una época, en la cual el crecimiento económico y las diferentes características del bienestar permitieron un aumento de la participación de determinados segmentos de importancia para la población.

“En la actualidad la situación es adversa. Frente a la crisis económica, a las políticas de ajuste implantadas, a los procesos de modernización estatal y a la apertura económica, se puede observar el aumento de las violencias urbanas y el deterioro ambiental, con lo cual no únicamente se ha generalizado la inseguridad social y económica, sino también se ha incrementado la inseguridad ciudadana”.¹³

La violencia crece en las ciudades a un ritmo superior a la urbanización, convirtiéndose en uno de los factores más importantes de la calidad de vida de la población. No existe dominio de la vida en donde la violencia no haya penetrado dejando efectos bastante devastadores. Pero, los gobiernos locales y nacionales no lo han asumido con la debida

¹³ *Ibid.* Pág. 28.



propiedad y es un problema que no puede ser de exclusiva competencia de determinados segmentos del Estado, debido a que se tiene que desarrollar un amplio marco institucional que procese en forma específica y expedita los conflictos, que fomente la pedagogía de la convivencia y el desarrollo ciudadano, que fortalezca las identidades y las instituciones de socialización como la escuela, familia y la ciudad.

El delito y la violencia se han convertido en uno de los mayores desafíos para Guatemala. Este problema ha adquirido tal complejidad, escala, persistencia y costos económicos que sus consecuencias trascienden a las víctimas y se tienen que proyectar de manera negativa sobre buena parte del entramado social e institucional.

Por ende, la naturaleza y los fenómenos relacionados con el problema están lesionando el bienestar social y económico y la gobernabilidad democrática de la sociedad guatemalteca. En los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana, ha existido una asistemática vinculación entre los académicos y los encargados del diseño e implementación de políticas públicas. A pesar de ser un asunto de singular relevancia, las políticas de seguridad implementadas en el país, así como los diversos momentos de su ciclo de formulación e implementación permiten señalar su alcance y efectividad.

La dinámica del delito y de la violencia en el país también ha venido cambiando en la actualidad y se plasma en diferentes manifestaciones. La violencia vinculada a la delincuencia organizada, y al narcotráfico plantea una serie de desafíos que inclusive son trascendentales a las fronteras con los Estados, pero también tiene relación con los delitos

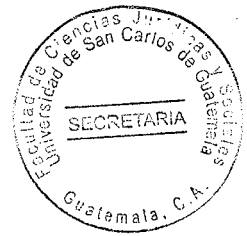
de índole social. De esa forma, la dinámica delictiva tiene sus reflejos en la seguridad ciudadana, y consecuentemente en el discurso político.

Por ende, el daño que se genera por los delitos y las violencias trasciende a la víctima directa de los mismos. En dicho sentido, también tiene que existir una comprensión generalizada en relación al impacto negativo que tiene el delito y la violencia como el temor a ellos sobre la economía, la productividad y la confianza institucional.

“La escala, complejidad y persistencia del problema de la inseguridad ciudadana en el país desafía la capacidad de sus Estados de control. Esa afirmación significa ir más allá de la discusión en cuanto a una política adecuada que responda a los delitos y a la violencia, pero también, se busca una capacitación institucional con los recursos necesarios para la implementación de soluciones efectivas”.¹⁴

Si por las capacidades estatales se entiende de forma genérica la habilidad o aptitud para la ejecución de determinados cursos de acción y de conseguir ciertos resultados deseables, a partir de la aplicación de los recursos disponible y, de forma habitual del exitoso manejo y superación de restricciones y conflictos originados, el Estado no los ha tenido en el campo de la seguridad ciudadana con la intensidad y satisfacción que el problema necesita. En algunos casos, esa incapacidad se ha presentado a lo largo de su territorio bajo su imperio o, por la ausencia regular y cotidiana del Estado en muchos lugares de su jurisdicción. De esa manera la incapacidad se presenta por ausencia o retiro.

¹⁴ Rodríguez. *Op. Cit.* Pág. 105.



3.3. Obligación estatal de la seguridad ciudadana

“Las obligaciones estatales respecto de la seguridad ciudadana también comprometen el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial, el derecho a la privacidad y a la protección de la honra y la dignidad. En un sentido amplio, la seguridad ciudadana puede incorporar medidas de garantía de los derechos de salud, educación, trabajo y seguridad social”.¹⁵

En cuanto a los estándares internacionales de derechos humanos relacionados con la seguridad ciudadana, con especial referencia a los instrumentos integrantes de los derechos humanos, se identifican plenamente con las obligaciones de los Estados.

Unido a ello están las obligaciones internacionales estatales en materia de prevención y combate de la violencia y del delito, así como del diseño, implementación y evaluación de políticas sobre seguridad ciudadana a la luz del contenido del derecho internacional de los derechos humanos y de los principios de participación, rendición de cuentas y de no discriminación.

Las obligaciones positivas asumidas estatalmente exigen políticas públicas de seguridad ciudadana que contemplen de forma prioritaria el adecuado funcionamiento de una estructura institucional eficaz que asegure a la población el efectivo ejercicio de los derechos humanos relacionados con la prevención y el control de la violencia y el delito.

¹⁵ Caballero. **Op. Cit.** Pág. 160.



En dicho sentido, se han observado las debilidades históricas en la creación de una institucionalidad en el país conducente a una adecuada gestión del Estado en esta materia.

Estas dificultades se tienen que verificar, de forma especial, en las siguientes temáticas: la atención a las víctimas de la violencia y del delito; la privatización de los servicios de seguridad; la gobernabilidad de la seguridad ciudadana; la profesionalización y modernización de las fuerzas policiales y la intervención de las fuerzas armadas en labores de seguridad.

Es una realidad que los elevados índices de violencia y criminalidad en el hemisferio siguen posicionando a la seguridad ciudadana como una de las necesidades principales de la sociedad hacia las autoridades del Estado. Dicha situación es el resultado de un proceso que lleva varias décadas, en donde han coincidido distintos factores sociales, económicos y culturales que operaron como medios para la generación y reproducción de las distintas maneras de comportamientos violentos, en cuanto a la agudización de las consecuencias de modalidades delictivas que ponen en riesgo el ejercicio de algunos derechos humanos.

La seguridad ciudadana requiere de una fuerza policial que se encargue de resguardar a los habitantes de la República, de una administración de justicia bien fortalecida, sin corrupción ni impunidad y de un sistema penitenciario que sea tendiente a la auténtica recuperación e inserción social del detenido.

La vida en un lugar libre de violencia no es una condición que disfruten la gran mayoría de los y las guatemaltecas. En Guatemala la violencia abarca distintas dimensiones y tiene



efectos sociales y costos económicos. Entre otros, efectos en el afianzamiento y desarrollo de la democracia son elevados costos humanos.

3.4. Políticas de seguridad ciudadana

“Es fundamental el desarrollo de una estrategia cooperativa que incorpore y corresponsabilice a todos los sectores de la sociedad y a las instituciones estatales con la finalidad de legitimar y viabilizar el conjunto de transformaciones y resultados de impacto social, que permitan alcanzar adecuados niveles de gobernabilidad, seguridad y protección frente al crimen, la violencia y la impunidad”.¹⁶

Se necesita el desarrollo del fortalecimiento de las instituciones que se encuentran vinculadas a la seguridad democrática y a la justicia, lo cual provoca una significativa reducción de las actividades delictivas. La inestabilidad y debilidad institucional de los agentes policiales ha generado un proceso acumulativo de desgaste interno y público coincidente con el agravamiento de las condiciones de seguridad.

3.5. Prevención del delito

El primero de los efectos que las intervenciones originadas en el marco de una política de seguridad integrada busca es la prevención del delito. Para el efecto, uno de los primeros pasos que se necesitan es tratar de entender sus motivaciones. La criminología del

¹⁶ Gómez. Op, Cit. Pág. 210.



desarrollo ha sido constantemente utilizada para la comprensión de estas motivaciones a partir del estudio de las trayectorias de los seres humanos y de los factores de riesgo causales que pueden encargarse de influenciar el comportamiento criminal. Esos preceptos sustentan la creciente evidencia de que los programas de prevención social de la violencia tienen que pasar por el ciclo de vida del individuo.

Los paradigmas de la investigación de riesgo y de la criminología de desarrollo son empleados para enfatizar la importancia de intervenciones en las diferentes etapas de la vida, en las cuales las influencias de diversos factores pueden tener incidencia en el desarrollo del comportamiento criminal futuro.

A partir del análisis de estudios, se ha identificado la prevalencia de factores de riesgo causales del crimen en los dominios debidamente definidos en el modelo preventivo que son: el individuo sobre el cual actúan factores demográficos, la escuela y la comunidad. Es necesario el fomento de inversiones en programas de prevención temprana promotores de la positividad prolongada en el desarrollo del comportamiento.

3.6. Enfrentamiento al hecho delictivo

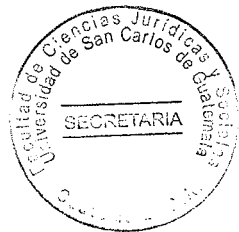
La violencia común consiste en una de las expresiones más claras de lo relacionado con la inseguridad ciudadana. Pero, los gobiernos locales y nacionales de Guatemala y la misma sociedad aún no lo han asumido con la debida propiedad, al extremo de que el enfrentamiento al hecho delictivo trae consigo resultados más bien preocupantes.



“Las instituciones fundamentales como la policía y la justicia, se desacreditan por fuerza y se corroen por dentro y los habitantes se recluyen en un mundo privado cada vez más complejo. La justicia se encarga de la acumulación de un mayor número de casos en los que se tiene que ventilar y, en general, se erosiona a grandes pasos”.¹⁷

Al buscar la sistematización de las principales concepciones que rigen en el enfrentamiento de la violencia, se puede encontrar que existen dos corrientes fundamentales: la primera, inscrita en una política de Estado que en la actualidad es dominante y que propugna el control de la violencia por la vía de la represión; y la otra, como seguridad ciudadana que se tiene que inscribir en una relación de sociedad-Estado que, al lado enfrenta el hecho delictivo, busca la construcción de la ciudadanía y de las instituciones que procesen los conflictos de forma democrática.

¹⁷ Hassemer, Winfried. **El combate contra la criminalidad**. Pág. 116.





CAPÍTULO IV

4. La importancia jurídica de métodos especiales de persecución delictiva garantes de la seguridad ciudadana y del combate a la delincuencia organizada en Guatemala

La imperante necesidad de control del flujo de casos ante la creciente demanda que recibe el sistema de justicia penal, hace fundamental estudiar la capacidad que tiene el Ministerio Público de poder seleccionar qué casos tiene que perseguir. A lo indicado, se le denomina la racionalización de la persecución penal.

Es necesario un desafío sumamente complejo, debido a que implica la toma de decisiones esenciales para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio Público, necesitándose la determinación de los hechos delictivos que se tienen que perseguir, explicando a la sociedad, así como a los actores involucrados. En esta materia la vulnerabilidad de las víctimas, la afectación de bienes jurídicamente relevantes, la conmoción social que provoca el caso, la presencia de delincuentes prolíficos y la atención a fenómenos de criminalidad emergente, siempre serán criterios orientadores de las decisiones adoptadas, debido a que se corre el riesgo de caer en tratos desiguales y arbitrariedades.

Desde los comienzos de la reforma procesal penal en Guatemala, los fiscales nacionales han tenido especial preocupación por los criterios de actuación que se han ido plasmando



en diversos oficios e instructivos, sin perjuicio alguno, de las exigencias de actualidad ya mencionadas que demandan mecanismos de persecución penal.

“Esos mecanismos se componen de múltiples elementos y caracteres, entre los que se puede destacar su inteligencia al llevar a cabo estrategias de combate al delito, por medio del uso de herramientas de análisis criminal, su perspectiva comunitaria, al integrarse en alianza con actores del Estado y de la sociedad civil en relación a víctimas y testigos, denunciantes y organizaciones para que se otorgue una respuesta integral al conflicto; y a su faz estratégica, donde se tiene que integrar el trabajo de los fiscales a una estrategia global de comprensión de las diversas formas de criminalidad”.¹⁸

Para la integración de esos elementos la facultad de dirección exclusiva de la investigación de hechos constitutivos de delito que detenta el Ministerio Público tiene un papel fundamental, con la finalidad de alcanzar las orientaciones, coordinaciones y apoyos requeridos para este desafío.

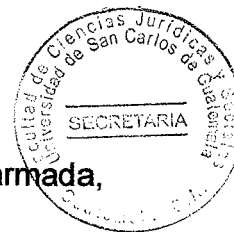
4.1. Grupo delictivo organizado

La Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 2: "Grupo delictivo u organización criminal. Para efectos de la presente Ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y

¹⁸ **Ibid.** Pág. 208.

que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes:

- a) De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión.
- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos: lavado de dinero u otros activos.
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales.
- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero.
- e) De los contenidos en el Código Penal:
 - e.1) Peculado, malversación, concusión, fraude, colusión y prevaricato.
 - e.2) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa.
 - e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas.
 - e.4) Terrorismo.
 - e.5) Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada.
- f) De los contenidos en la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros: contrabando aduanero y de la defraudación aduanera.
- g) De los contenidos en la presente ley:



- g.1) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia.
- g.2) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional.
- g.3) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.

Lo anterior, con la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para tercero.

Por grupo estructurado se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada".

4.2. Delitos cometidos por la delincuencia organizada

El Artículo 3 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala señala: "Conspiración. Comete el delito de conspiración quien se concierte con otra u otras personas con el fin de cometer uno o más delitos de los enunciados en el presente Artículo.

Las penas a imponer a cada persona por conspiración serán las mismas señaladas para el delito que se conspira, independientemente de las penas asignadas a los delitos cometidos.



El Artículo 4 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Asociación ilícita. Comete el delito de asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones de siguiente tipo:

1. Las que tengan por objeto cometer algún delito o después de constituidas, promuevan su comisión.
2. Las agrupaciones ilegales de gente armada delincuencia organizada o grupos terroristas.

Este delito será sancionado con pena de seis o ocho años de prisión, sin perjuicio de las partes asignadas a los delitos cometidos".

El Artículo 5 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Asociación ilegal de gente armada. Comete el delito de asociación ilegal de gente armada, quien organice, promueva o pertenezca a grupos o asociaciones no autorizadas, para el uso, entrenamiento o equipamiento con armas. Este delito será sancionado con pena de seis a diez años de prisión".

El Artículo 5 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Comete el delito de entrenamiento para actividades ilícitas quien equipe, organice, construya o entrene a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o policiales, para el desarrollo de actividades terroristas, escuadrones de la muerte, grupos de justicia privados, bandas de sicarios o destinadas a ejecutar acciones de delincuencia organizada. Este delito será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión".



El Artículo 7 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Uso ilegal e uniformes o insignias. Comete el delito de uso ilegal de uniformes o insignias, quien con ánimo de cometer un delito use, exhiba, porte o se identifique con prendas, uniformes o insignias reales, similares o semejantes a los del ejército, policía o fuerzas de seguridad del Estado. Este delito será sancionado con pena de tres a cinco años de prisión".

El Artículo 8 primer párrafo de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Comete el delito de comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, quien a sabiendas de cualquier forma autorice el ingreso al país, venda o comercialice vehículos terrestres, marítimos, aéreos o maquinaria que haya sido robado en el extranjero o en el territorio nacional.

Este delito será sancionado con prisión inmutable de seis meses a veinte años, más de una multa igual al valor comercial de los bienes objeto del delito".

El Artículo 9 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala señala: "Obstrucción de justicia. Comete el delito de obstrucción de justicia:

- a. Quien utilice fuerza física, amenazas o intimidación, la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio económico o de otra naturaleza para inducir al falso testimonio, perjurio o para obstaculizar la aportación de pruebas de un proceso en relación con la comisión de uno de los delitos comprendidos en la presente Ley.



- b. **Quien de cualquier forma amenace o coaccione a algún miembro del Organismo Judicial, traductores, intérpretes, peritos, testigos y demás sujetos procesales, su cónyuge o familia que afecte la integridad física, el honor o bienes de éstos con el fin de influir en su comportamiento u obstaculizar el cumplimiento de sus funciones en la investigación y persecución penal de los delitos comprendidos en la presente Ley.**
- c. **Quien siendo funcionario o empleado público participe en alguna fase de los métodos especiales de investigación, procesamiento y juzgamiento de los delitos establecidos en la presente ley que:**
- 1) **Proteja indebidamente o encubra a quién o a quienes aparecen como sindicados de un hecho investigado.**
 - 2) **Oculte información o entregue información errónea para el buen curso del proceso.**
 - 3) **Falsifique o altere documentos y medios probatorios.**
 - 4) **Actúe con retardo intencional e tal forma que obstaculice la investigación, la persecución penal o el juzgamiento.**
 - 5) **Preste falso testimonio en favor de un imputado en las causas que se deriven por la comisión de los delitos establecidos en la presente Ley.**

El responsable del delito de obstrucción de justicia, será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión independientemente de las penas asignadas a otros delitos cometidos.

En caso de ser funcionario o empleado público se impondrá además la pena de inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión pública, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta".

El Artículo 10 de la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala regula: "Exacciones intimidatorias. Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite o exija la entrega de dinero u otro beneficio en la vía pública o en medios de transporte será sancionado con prisión de seis a ocho años".

El Artículo 11 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala señala:

"Quien agrupado en la delincuencia organizada, organización criminal o asociación ilícita, en abierta provocación o de forma intimidatoria solicite u obtenga dinero u otro beneficio de conductores de cualquier medio de transporte por permitirle circular en la vía pública, sin estar legalmente autorizado, será sancionado con prisión de seis a ocho años".

4.3. Carácter dinámico de la persecución penal

"El carácter dinámico del fenómeno delictivo, o sea de las nuevas formas de comisión, organización y surgimiento de mercados relacionados a la delincuencia organizada, así como la multiplicidad de las diversas realidades locales, de forma necesaria definen que es necesario que se garanticen mecanismos de persecución penal en donde se involucre la actuación de auxiliares de la justicia del país como herramientas dinámicas y flexibles existentes para el combate de la delincuencia y para alcanzar la paz y el bienestar común en la sociedad".¹⁹

¹⁹ Arlacchi. **Op. Cit.** Pág. 90.



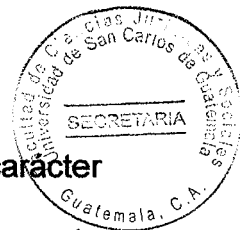
Su carácter es de esa naturaleza debido a que necesita garantizar apoyo a hechos y realidades que repercutirán en su modificación, por la existencia de múltiples especificaciones por territorios que le son inherentes en donde existen actividades delictivas producto de la delincuencia organizada. La coherencia a nivel nacional de los lineamientos del instrumento no son un obstáculo para la adecuada atención de las realidades locales imperantes.

Consecuentemente su diseño metodológico contempla claramente la posibilidad de cambios, los cuales tienen que fundamentarse en la implementación, control y actualización de métodos especiales de persecución penal por parte del Ministerio Público.

4.4. Investigación del delito

La teoría del delito consiste en un sistema categorial secuencial en el cual se van elaborando, a partir del concepto fundamental de la acción los diversos elementos esenciales y comunes a todas las formas de aparición del delito. Además, cabe anotar la discusión e inconformidades en relación a ello, pero es aceptable que el delito se integra de diversas categorías o elementos esenciales que son: la tipicidad, la culpabilidad y la antijuridicidad.

Al momento de tomar en consideración el concepto de delito, se tiene que hacer el reconocimiento de dos posturas históricas esenciales como lo son: la teoría causalista del delito y la teoría finalista del delito.

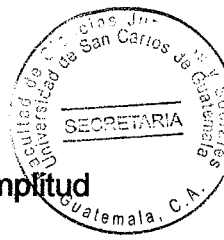


Para la explicación causal del delito, la acción consiste en un movimiento de carácter voluntario, físico o mecánico que lleva a cabo la producción de un resultado anteriormente previsto por la legislación penal, sin que exista la necesidad de tomar en consideración la finalidad que acompaña esa acción.

Esta corriente toma en consideración, principalmente a los elementos referidos al desvalor del resultado, o sea, a la lesión o daño de un determinado bien jurídico; en cambio, la teoría finalista del delito señala que cualquier conducta humana se tiene que regir por una voluntad cuya manifestación exterior no puede dejar de ser tomada en consideración al momento de la valoración de los hechos delictivos. Este punto de vista no puede dejar de ser tomado en consideración al momento de la valoración un hecho delictivo y pone un mayor énfasis en el desvalor de la acción, o sea, en el reproche sobre el comportamiento del delincuente, sea este intencionado o negligente.

La teoría funcionalista es más reciente e intenta la constitución de un punto de encuentro entre la teoría finalista y la teoría causalista. Por su parte, cabe indicar que la mayoría de los países de tradición jurídica de derecho continental emplean la teoría finalista del delito, a pesar de la imposición existente en la doctrina y en la jurisprudencia de la estructura finalista del concepto de delito, motivo por el cual se ha comenzado el abandono del concepto de injusto personal.

La aportación más significativa a la teoría del delito del funcionalismo moderado es la llamada teoría de la imputación objetiva, que lleva a cabo la introducción del concepto de



riesgo en la tipicidad, buscando la existencia de moderación, en unos casos, de la amplitud de las conductas inicialmente susceptibles de ser tomadas en consideración como causa y en otros, la fundamentación de la tipicidad sobre el fundamento de criterios normativos en aquellos supuestos en los que la misma no puede fundamentarse bajo ningún aspecto en la causalidad como sucede con los delitos de omisión y en algunas modalidades de delitos de peligro.

A partir de la definición usual de delito como conducta típica, antijurídica, culpable y punible se ha logrado la estructuración de la teoría del delito. De esa manera la teoría general del delito se divide en sujeto pasivo o activo, acción o acto, omisión o conducta, tipicidad, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad y punibilidad.

Pero, aunque existe un determinado acuerdo en cuanto a la definición de delito, no todos le atribuyen igual contenido y de esa manera son especialmente debatidas las relaciones entre sus distintos elementos y los integrantes de cada uno de ellos.

La conducta del ser humano consiste en el fundamento de toda la estructura del delito, motivo por el cual, se toma en cuenta a la acción como núcleo central y el sustrato material del delito. Pero, la conceptualización de acción engloba de igual manera el de omisión, en la cual, existe una conducta en la que conscientemente se evita una acción concreta. La acción constituye el soporte conceptual de la teoría del delito y el eje esencial de la consideración axiológica y natural del hecho punible.

Una de las principales funciones de la conceptualización de la acción consiste en servir de límite o filtro para la selección anterior de las acciones que pueden ser de importancia para el derecho penal. El concepto de acción ha experimentado una evolución en la que se entrelazan puntos de vista filosóficos, políticos y dogmáticos.

La acción es referente a la conducta de la voluntad humana y consiste en un movimiento de su organismo destinado a la producción de cambios, o bien, a la posibilidad en el exterior del mundo vulnerando una norma jurídica prohibitiva.

La conceptualización natural de la acción es relativa a la creación de la producción y a las modificaciones del mundo exterior. Por ende, la modificación causal del mundo exterior debe ser suficiente para la realización de cualquier efecto en el mismo, por mínimo que sea. Ello, debido a la imposibilidad del concepto relacionado con la explicación de la omisión y de la acción como conducta voluntaria hacia el mundo exterior, o sea, la causación o no evitación de una modificación del mundo exterior mediante una conducta voluntaria. De forma correlativa, se tiene que indicar que existe la acción si de forma objetiva alguien ha emprendido cualquier movimiento o no movimiento, a lo que subjetivamente se le tiene que agregar la comprobación de que en ese movimiento corporal o en esa falta de movimiento existe voluntad.

La acción tiene que afirmarse siempre que concurra una conducta humana que sea llevada a cabo a través de la voluntad, con independencia de en qué consiste esa acción, o sea,

no considera dentro de su concepto el contenido de la finalidad buscada a través de la acción o inacción comportada.

Toda la vida comunitaria de los seres humanos se tiene que estructurar sobre la actividad final de los mismos. Los integrantes de la sociedad pueden actuar conscientes del fin, o sea, proponerse objetivos, elegir los medios requeridos para su obtención y ponerlos en movimiento y esa actividad se denomina acción. La base de la acción finalista busca un determinado objetivo por parte de la persona que incurre en una conducta delictiva.

Los defensores de la teoría causalista señalan que existe la voluntad dentro de su teoría, pero esa voluntad se encuentra encaminada a un fin, o sea, al objetivo planteado por la persona consiente y voluntariamente, siendo ese fin alcanzado a través de la perpetración delictiva, siendo de esa manera que la acción delictual de la persona cobra vida en lo que se denomina teoría finalista, en donde el delincuente tiene una finalidad, lo cual, es el motivo de su acción, a través de la obtención de lo esperado.

Cuando el ser humano es corporalmente causal sin que pueda dominar su movimiento mediante un acto de voluntad, sea porque obre como simple reflejo, o porque ejecute movimientos reflejos, su quehacer queda excluido del ámbito de las normas jurídicas de derecho penal. Además, la exigencia de la voluntariedad de la conducta del ser humano es un presupuesto indispensable del juicio jurídico penal, siendo la voluntariedad la posibilidad de dominio de la actividad o pasividad corporal humana.



La finalidad de las normas penales consiste en la conducta humana, ello es, la actividad o pasividad corporal del ser humano bajo el sometimiento de la capacidad de dirección final de la voluntad. Esa conducta puede ser una acción, o sea, el ejercicio efectivo de la actividad final, o la omisión de una acción referente al no ejercicio de una actividad final posible.

Una acción humana consiste en un ejercicio de la actividad final, siendo la finalidad o carácter final de la acción la que se fundamenta en que la persona humana puede encargarse de la previsión dentro de determinados límites de las consecuencias posibles de una actividad final, o la omisión de una acción, es decir, el no ejercicio de una actividad final posible.

Una acción humana se refiere a un ejercicio de actividad final, siendo el carácter final de la acción el que se fundamenta en que la persona humana debido a su saber causal, puede prever dentro de determinados límites, las consecuencias posibles de su actividad. Además, puede proponerse fines diversos y dirigir su actividad, de acuerdo a un plan previamente señalado, a la consecución de esos fines.

La actividad final consiste en un obrar orientado conscientemente hacia el fin perseguido. En cambio, el acontecer causal no se encuentra dirigido al fin previsto, sino que es la resultante del efecto de la acción sobre los componentes iniciales existentes en cada caso, incluyendo las consecuencias involuntarias e imprevistas que configuran el resultado final.



El Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”. El mismo actúa de manera independiente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo los establecidos en esta ley.

Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administra de manera autónoma en función a sus propios requerimientos”.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuyen otras leyes, las siguientes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.
- 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.



- 3) Dirigirá a la policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- 4) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

El Ministerio Público es único e indivisible para todo el Estado y se organiza jerárquicamente. En la actuación de cada uno de sus funcionarios estará representado íntegramente. Para acreditar la personería de un fiscal del Ministerio Público únicamente será necesaria la constancia de su cargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones de acuerdo a lo dispuesto legalmente.

4.5. Métodos especiales de persecución delictiva garantes de la seguridad ciudadana y del combate a la delincuencia organizada en Guatemala

De conformidad con la difusión de la tecnología y del proceso de globalización se están produciendo una serie de cambios de importancia en la naturaleza y el alcance de la delincuencia organizada.

Una tendencia esencial es la diversificación de las actividades ilícitas que llevan a cabo los grupos delictivos organizados, así como el aumento del número de países lesionados por la misma.



También se ha producido en la sociedad guatemalteca una expansión rápida de esas actividades en esferas relativas a la trata de personas, al tráfico ilícito de armas de fuego, vehículos robados, recursos naturales, objetos culturales, sustancias que agotan la capa de ozono, desechos peligrosos, especies que amenazan la fauna y flora silvestres e inclusive órganos humanos, así como el secuestro para la obtención de un rescate.

“Con los adelantos de la tecnología se han ido determinando que aparezcan nuevas oportunidades para la comisión de delitos bien complejos, en particular, cabe señalar el fraude en Internet y dichas oportunidades han sido bastante explotadas en la actualidad por los grupos delictivos organizados”.²⁰

Esa tecnología de comunicaciones del día de hoy también confiere más flexibilidad y dinamismo a las organizaciones delictivas; el correo electrónico se ha convertido a la vez en un instrumento de comunicación esencial e independiente del tiempo y de la distancia.

El Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Por su parte, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley acostumbran adaptarse con lentitud a las nuevas organizaciones tendientes a adaptarse de manera rápida y a

²⁰ Bayardo Ramírez, Juan Alfonso. **La delincuencia organizada y sus consecuencias**. Pág. 110.



aprovechar todos esos adelantos tecnológicos, debido a los inmensos beneficios que producen las actividades ilegales que se llevan a cabo en el país.

La apertura de nuevos mercados y las nuevas tecnologías de las comunicaciones, al lado de la diversidad de actividades en las que tienen participación, también han alimentado el crecimiento desmedido de la delincuencia organizada en países como Guatemala.

También, los países con economías en transición o en situaciones de conflicto son esencialmente vulnerables al crecimiento de esta clase de delincuencia. En esos casos, la misma plantea una amenaza real para el desarrollo de instituciones debidamente reformadas como la policía, los servicios de aduana y el poder judicial, que pueden ser los que adopten prácticas delictivas y corruptas.

La delincuencia organizada y las prácticas que traen aparejada corrupción facilitan rápidamente las actividades ilegales, dificultando con ello las intervenciones de los organismos que tienen a su cargo el cumplimiento de la ley.

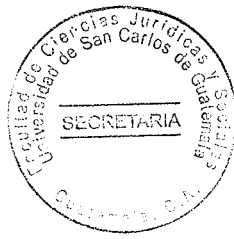
La lucha contra la corrupción es, por ende, esencial para el combate de la delincuencia organizada. Se ha establecido un nexo entre la delincuencia organizada, la corrupción y el terrorismo, debido a que algunos terroristas han recurrido a la delincuencia organizada para el financiamiento de sus actividades ilegales. Por lo anotado, una debida persecución penal y la promulgación de una legislación apropiada, así como el fomento de la capacidad de hacer cumplir la ley y la promoción de la cooperación internacional le permite luchar



contra las actividades de la delincuencia organizada y las prácticas corruptas **conexas** también fortalecen la capacidad de combatir el delito.

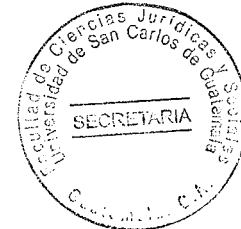
La participación de los actores internos del Ministerio Público se tiene que tomar en cuenta como un elemento clave para el éxito de los métodos especiales de persecución penal, correspondiendo un esfuerzo mancomunado de la institución su desarrollo, comprendiendo que el consenso institucional es un elemento de importancia para su correcta aplicación. Por ende, el desarrollo de los métodos especiales de persecución penal del Ministerio Público para erradicar la delincuencia organizada se debe fundamentar en actores tanto internos como externos:

- a) Definición de un plan estratégico que señale políticas nacionales de persecución penal para el combate de la delincuencia organizada.
- b) Conformación de un adecuado equipo de trabajo coordinado con trabajo institucional.
- c) Definición de un preámbulo de política persecutoria por parte de las fiscalías del Ministerio Público.
- d) Entrevistas a los diversos actores externos relevantes del sector justicia de la sociedad guatemalteca.



- e) **Análisis de la legislación concerniente.**
- f) **Realización de jornadas de Directores de Unidades Especializadas del país.**
- g) **Elaboración de diagnósticos y de documentos para garantizar un marco de orientaciones de combate al delito.**
- h) **Proceso de retroalimentación y participación a nivel nacional contra la lucha a la delincuencia organizada.**
- i) **Análisis y observaciones por los avances existentes en relación al tema de la erradicación a la delincuencia organizada en Guatemala.**

Con los métodos especiales de persecución delictiva para garantizar la seguridad ciudadana y combatir la delincuencia organizada permiten que el Ministerio Público defina los lineamientos de trabajo necesarios para la determinación de las prioridades institucionales de la erradicación de la delincuencia organizada y la seguridad nacional a lo largo de todo el territorio de la República guatemalteca con respeto y atención a las particularidades del país en materia delictiva.

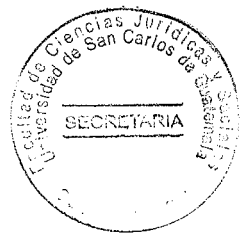


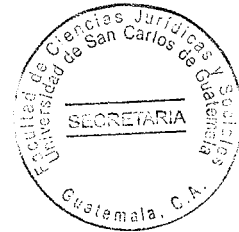
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es esencial la existencia de métodos especiales de persecución delictiva garantes de la seguridad ciudadana y del combate a la delincuencia organizada, la cual es un flagelo que en la actualidad ha colocado a los habitantes de la República en un estado de indefensión y extremo terror, debido a su funcionamiento, organización, lo cual hace necesaria la pronta creación de métodos especiales para la persecución penal a los responsables de la comisión delictiva.

La delincuencia organizada es un problema real en el país y se presenta al momento en que una organización criminal busca alcanzar sus objetivos y la especialidad de las organizaciones de esa naturaleza busca para el efecto la violación planificada de la ley al momento de adquirir una serie de beneficios económicos o de poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto de especial gravedad y se tienen que llevar a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un período prolongado o indeterminado, empleando para ello, estructuras comerciales o de violencia o también otros medios de intimidación e influencia política en el sistema de justicia.

Con la tesis lo que se recomienda es la implementación de métodos de persecución del delito para de esa manera garantizar la seguridad ciudadana en un auténtico Estado de derecho, así como también el combate a la delincuencia organizada.





BIBLIOGRAFÍA

ALBINI JAY, Irma Alejandra. 2ª. ed. **Criminalidad organizada mundial**. Madrid, España: Ed. La Ley, 2001.

ANDRADE SÁNCHEZ, Mario Eduardo. 3ª. ed. **Instrumentos jurídicos contra la delincuencia organizada**. México, D.F.: Ed. Investigaciones jurídicas, 1997.

ARLACCHI PINO, José Abraham. 4ª. ed. **Violencia, inseguridad y delincuencia**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Estructura, 1994.

BAYARDO RAMÍREZ, Juan Alfonso. 3ª. ed. **La delincuencia organizada y sus consecuencias**. México, D.F.: Ed. UNAM, 2003.

BERISTAIN CUESTA, Marco Polo. 5ª. ed. **La droga en la sociedad actual**. México, D.F.: Ed. San Sebastián, 1989.

CABALLERO CERREZO, Francisco Javier. 3ª. ed. **Seguridad ciudadana y Estado de derecho**. México, D.F.: Ed. Nueva Época, 2002.

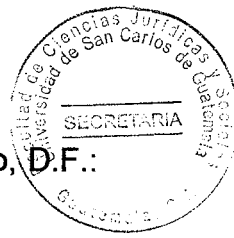
DELGADO GARCÍA, María Dolores. 3ª. ed. **El imperio de la delincuencia organizada**. México, D.F.: Ed. UNAM, 1994.

DONNA CRUZ, Nora Lucía. 2ª. ed. **Persecución penal del delito**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Culzoni Editores, 1987.

FAINBERG VALDÉZ, Carlos Enrique. 5ª. ed. **Delitos de la delincuencia organizada**. Madrid, España: Ed. CICAD, 1996.

GÓMEZ BARÓ, Aníbal Ricardo. 2ª. ed. **Inseguridad ciudadana y justicia penal**. Madrid, España: Ed. COLEX, 1998.

HASSEMER, Winfried. 4ª. ed. **El combate contra la criminalidad**. San José, Costa Rica: Ed. Fonseca, 1992.



KOENIG DE LA GUARDIA, Diana Misaela. 3ª. ed. **La persecución penal.** México, D.F.: Ed. UNAM, 2002.

LEAL ANAYA, Justo Domingo. 4ª. ed. **Criminalización de las drogas.** Maracaibo, Venezuela: Ed. Naciones Unidas, 1993.

RODRÍGUEZ CONDE, Dina Maricela. 2ª. ed. **Comentarios de justicia ciudadana.** México, D.F.: Ed. UNAM, 1990.

SAINZ DE ROBLES, Federico. 3ª. ed. **Diccionario de derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Comares, 1999.

VÁSQUEZ SOTO, Priscila del Rosario. 6ª. ed. **Corrupción y delincuencia organizada.** Maracaibo, Venezuela: Ed. Naciones Unidas, 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos. Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley Contra la Narcoactividad. Decreto 48-192 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.